



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0063952/2018

RESOLUCION N°

///doba,

13 AGO 2019

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

1633

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la **Dra. Liliana Tozzi**, Secretaria de Coordinación de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 2980/2018 y suscripto con el **Prof. Ricardo Abel Poma**, DNI 23.683.076.,

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs.20), las razones expuestas por la Secretaria de Coordinación (fs.18;19) y las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaria de Coordinación de la Facultad y en consecuencia, aprobar la Cláusula adenda del contrato



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 2980/2018 y suscripto con el **Prof. Ricardo Abel Poma**, DNI 23.683.076., que obra a fojas 6/7.

Art. 2°.- Solicitar a la Pro Secretaria Económico Financiera que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicha adenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

Art. 3°.- Comunicar y dar forma.



Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de julio de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0063952/2018, aprobado por resolución Decanal N° 2980/2018 de fecha 28/12/2018 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Elena del Carmen Pérez, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y el PROFESIONAL, la/el Sr/a. **POMA RICARDO ABEL** con domicilio en calle Duarte Quiros N° 1890 piso 3 depto E B° Alto Alberdi Provincia de Córdoba por la otra.

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

- a) En el caso que resulte asignado a cursos cuatrimestrales, percibirá la suma de \$ 6.671,87 (Pesos seis mil seiscientos setenta y uno con 87/100) por curso en el período 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, percibirá la suma de \$ 7.128,07 (Pesos siete mil ciento veintiocho con 07/100) por curso en el período 01 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; pagaderas a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.
- b) En el caso que resulte asignado a cursos anuales, percibirá la suma de \$ 3.335,94 (Pesos tres mil trescientos treinta y cinco con 94/100) por curso en el período 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, percibirá la suma de \$ 3.564,04 (Pesos tres mil quinientos sesenta y cuatro con 04/100) por curso en el período 01 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; pagaderas a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación del servicio.

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba

requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 11.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba